

Acta No.249/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de abril del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y Héctor Antonio Yanes**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrados en su orden por el Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 248**, de Sesión Ordinaria de fecha 08-04-14.
4. Continuidad de revisión de la estructura salarial del ISBM.
5. Solicitud de aprobación de **siete (7)** casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, **dos (2)** trámites de Subsidio por Incapacidad Permanente y declarar improcedente de pago **cuatro (4)** solicitudes de Subsidios por Incapacidades Temporales.
6. Informe de propuesta de sustitución de miembro del personal del ISBM en la Comisión Nacional de Elecciones (CNE).
7. Solicitud de Ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2014, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones de Contribuciones a la Seguridad Social, durante los meses de enero a marzo 2014.
8. Informe y evaluación de ingresos y gastos del primer trimestre 2014 y ejecución de provisiones financieras 2013.
9. Propuesta de cambio de Coordinador y Enlace para el Programa "Educación del Cerebro".
10. Solicitud de Ratificación de Imposición de Reintegro del Caso del maestro #####
11. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
12. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 13/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERIODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014" y conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
13. Solicitud de aprobación de la Base de **Licitación Pública No. 14/2014-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE MAYO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA" y conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
14. Solicitud de aprobación de modificación al **Contrato No. 002/2014-ISBM**, suscrito con TELECOMODA, S.A. DE C.V., con el objeto de ampliar los servicios de Telefonía Celular para Médicos Supervisores, Técnicos Informáticos y otro Personal Administrativo del ISBM, año 2014.
15. Acuerdo tomado por la Comisión Administrativa Financiera referente a "Análisis de Informe sobre el tiempo de revisión de los documentos presentados a cobro por los proveedores

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que brindan servicios de salud a los usuarios del ISBM”, presentado por la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos.

16. Solicitud de modificación de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la **Contratación Directa N° 03/2014-ISBM**, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014”.
17. Informe sobre análisis de la solicitud de incorporación del joven ##### hijo mayor de ** años, presentada por el docente #####.
18. Acciones de personal.
19. Gestión de Inmuebles.
20. Varios:
 - 20.1 Informe de Presidencia.
 - 20.2 Lectura de Correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 248, de Sesión Ordinaria de fecha 08-04-14.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 248, de Sesión Ordinaria de fecha 08-04-14, siendo procedente su firma.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cuatro: Continuidad de revisión de la estructura salarial del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que debido a que es necesario contar con una propuesta de la estructura salarial del área de salud, ha solicitado a la Sub Dirección de Salud dicha propuesta para las plazas de Auxiliares de Enfermería, Regentes, Médicos Magisteriales, Médicos Especialistas y Psicólogos. De igual forma está pendiente de revisarse la propuesta que hará la Sub Dirección Administrativa, la cual no se pudo revisar en la sesión de Consejo Directivo de la semana antes de vacaciones. Las propuestas deberán estar analizadas y aprobadas antes de finalizar el mes de mayo, razón por la que propone llevar a cabo una jornada de trabajo fuera de las instalaciones del ISBM, por necesitarse de mayor concentración en el análisis y que no se les interrumpa; asimismo se pueden tratar otros temas de importancia. El Directorio estuvo de acuerdo y consideraron oportuno encomendarle a la Sub Dirección de Salud presentar su propuesta antes del quince de mayo del presente año y, de igual forma, a la Sub Dirección Administrativa.

Escuchado lo anterior, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados de las gestiones administrativas que ha solicitado el Director Presidente**, para soportar el análisis de este tema.
- II. **Programar una jornada de trabajo** para efectuar la revisión general de la estructura salarial de plazas del ISBM y otros temas que puedan requerirse, antes que finalice el mes de mayo del corriente año.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, elaborar y presentar propuesta de la estructura salarial para las plazas de: Auxiliares de Enfermería, Regentes, Médicos Magisteriales, Médicos Especialistas y Psicólogos, a más tardar el quince de mayo de este año, de igual forma solicitar la propuesta de la estructura salarial del resto de plazas a la **Sub Dirección Administrativa**, para la misma fecha.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de siete (7) casos de trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, dos (2) trámites de Subsidio por Incapacidad Permanente y declarar improcedente de pago cuatro (4) solicitudes de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente informó que previa gestión de la actual División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de siete (7) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por siete docentes, por un monto total de **SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,084.34)**; dos (2) casos de trámites de **SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTE** por un monto total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,817.60)**; asimismo, se recomienda **declarar improcedente el pago del subsidio en otros cuatro trámites.**

La solicitud presentada dice así: "....."

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibiendo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.
3. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.
4. Según consta en ACTA No. CTESP 004/2014, de fecha 07 de abril del 2014, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
 - Once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
 - Dos (02) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes presentadas por docentes afiliados al Instituto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, acordó recomendar al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de siete (07) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto de **SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,084.34)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Declarar improcedente de pago (04) cuatro solicitudes presentadas por docentes, por no cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM reformada.
- Aprobar el pago de dos solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a dos solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el monto de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,817.60)**, ya que cumplen con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I) **Autorizar** el pago de siete (7) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por siete docentes afiliados al Instituto por un monto de **SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,084.34)**; por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II) **Autorizar el pago de dos (02) solicitudes** de subsidios por incapacidad permanente y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,817.60)**, ya que cumplen con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Temporales y Permanentes de los Docentes”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

III) Declarar improcedente de pago cuatro (04) solicitudes presentadas por docentes, por no cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM reformada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

IV) Encomendar al Departamento de Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

.....

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 004/2014, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 23 literal “b”, 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

I. Aprobar el pago de siete (7) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por siete docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,084.34)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-049/2014	PRORROGA	12/03/2014	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	30 DE ABRIL 2013	24 DE FEBRERO AL 29 DE ABRIL DEL 2014	\$ 1,104.14	FEB \$91.91 MAR \$ 514.70 ABR \$ 497.53	#####	** a.	11 años 03 meses
2	#####	ST-051/2014	PRORROGA	25/03/2014	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE MARZO 2013	06 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2014	\$ 448.30	FEB \$ 448.30	#####	** a.	20 años 01 mes
3	#####	ST-052/2014	PRORROGA	31/03/2014	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	22 DE MAYO 2013	23 DE MARZO AL 06 DE MAYO 2014	\$ 858.43	MAR \$ 167.95 ABR \$ 578.51 MAY \$ 111.97	#####	** a.	20 años 09 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	#####	ST-053/2014	PRORROGA	31/03/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	16 DE ENERO DE 2014	21 DE MARZO AL 19 DE ABRIL 2014	\$ 462.37	MAR \$ 166.03 ABR \$ 296.34	#####	** a.	08 años 11 meses
5	#####	ST-054/2014	PRIMERA VEZ	31/03/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	06 DE ABRIL DE 2014	06 DE ABRIL AL 26 DE ABRIL 2014	\$ 500.50	ABR \$ 500.50	#####	** a.	34 años 01 meses
6	#####	ST-055/2014	PRORROGA	31/03/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	16 DE AGOSTO 2013	14 DE MARZO AL 12 DE MAYO DE 2014	\$ 994.37	MAR \$293.42 ABR \$ 505.34 MAY \$ 195.61	#####	** a..	09 años 07 meses
7	#####	ST-058-2014	PRIMERA VEZ	03/04/2014	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	01 DE ABRIL DE 2014	01 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2014	\$ 1,716.23	ABR \$ 578.51 MAY \$ 578.51 JUN \$ 559.21	#####	** a.	21 años 10 mes
MONTO A PAGAR								\$ 6,084.34				

II. Autorizar el pago de dos (2) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes y autorizar a la Unidad Financiera Institucional para realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un monto total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,817.60)**, por cumplir con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-23/2014	12/03/2014	#####	\$ 242.40	\$ 2,908.80
2	#####	SP-24/2014	12/03/2014	#####	\$ 242.40	\$ 2,908.80
MONTO A PAGAR US \$						\$ 5,817.60

III. Declarar improcedente el pago de cuatro (4) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por no cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según reformas vigentes a partir del 23 de agosto de 2013, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	FECHA DE INICIO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	VIGENCIA	DIAGNOSTICO	PERIODO DE INCAPACIDAD		OBSERVACIÓN	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
								INICIAL	FINALIZA		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	#####	ST-048/2014 ST-059/2014	1A. VEZ PRORROGA	07/03/2014 04/04/2014	06 DE ENERO DE 2014	06 DE ENERO AL 04 DE ABRIL 2014	#####	06 DE ENERO 2014	04 DE ABRIL 2014	#####	12 años 02 meses
2	#####	ST-050/2014	1A. VEZ	13/03/2014	18 DE ENERO DE 2014	18 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO DE 2014	#####	09 DE ENERO 2014	07 DE FEBRERO DE 2014	#####	21 años.
3	#####	ST-056/2014	1A. VEZ	01/04/2014	03 DE MARZO DE 2014	03 AL 29 DE MARZO 2014	#####	28 DE FEBRERO 2014	29 DE MARZO 2014	#####	8 años 2 meses
4	#####	ST-057/2014	PRORROGA	01/04/2014	13 DE FEBRERO DE 2014	25 DE MARZO AL 08 DE ABRIL 2014	#####	25 DE MARZO 2014	08 DE ABRIL 2014	#####	28 AÑOS 5 MESES

IV. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

V. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones.

Punto Seis: Informe de propuesta de sustitución de miembro del personal del ISBM en la Comisión Nacional de Elecciones (CNE).

El Director Presidente informó al Directorio que se necesita efectuar un cambio en la conformación de la Comisión Nacional de Elección por parte del ISBM, que se aprobó en el Acuerdo del Punto CINCO, del Acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de la sesión ordinaria realizada el día ocho de abril del corriente año, debido a que por error involuntario se propuso el nombramiento de la arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, como suplente del primer vocal, sin embargo no cumple con el requisito de tener por lo menos seis meses al servicio del ISBM, por lo que no puede formar parte de la CNE. En ese sentido, se propone subsanar sustituyendo a la arquitecta Mejía López con la doctora María Eugenia Fuentes Rubio.

La propuesta citada literalmente detalla lo siguiente.

.....

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Con base al Art. 3, inciso tercero del REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM REPRESENTANTES DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE LOS EDUCADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, la Comisión Nacional de Elección, estará integrada por el número de miembros propietarios y sus respectivos suplentes que el Consejo Directivo del ISBM considere necesarios, de los cuales el cincuenta por ciento serán miembros del personal del ISBM, los que serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta de la Presidencia; el otro cincuenta por ciento se conformara con dos delegados de los educadores que laboran en las unidades de las oficinas centrales del Ministerio de Educación, a propuesta de la oficina de Recursos Humanos del MINED y nombrados por el titular del Ramo de Educación y los miembros restantes se contemplaran con los representantes de cada una de las Asociaciones Magisteriales que tengan educadores afiliados al ISBM, con personalidad jurídica y que participen en el proceso, quienes postularan al titular del Ramo, su representante para integrar la Comisión Nacional.

2. Según consta en certificación del acuerdo del punto 5, Acta número 248, de la sesión ordinaria realizada el 08 de abril de 2014, el Consejo Directivo acordó autorizar la conformación de la Comisión Nacional de Elecciones CNE, para el proceso eleccionario 2014, con la nómina del personal del ISBM siguiente:

PROPIETARIOS		SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Licda. Irma Roxana Roque De León	Presidenta	Lic. José Francisco González Hernández	Suplente
Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas	Secretaria	Lic. Wilmer Ulises Herrera Grande	Suplente
Licda. Sofia Cristina Díaz de Fagoaga	1° Vocal	Arq. Aniara Bernardina Mejía López	Suplente
Dr. Julio Alfredo Osegueda Baires	2° vocal	Dr. Johsny Eddie Gómez López	Suplente
Ing. Samuel Alfonso Margueis Guzmán	3° Vocal	Ing. Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Suplente
Ing. Carlos Rigoberto Guzmán	4° Vocal	Lic. Carlos Eduardo Eugenio Castro	Suplente
Ing. Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez	5° Vocal	Lic. Oscar Daniel Zaragoza Quijano	Suplente
Dra. María Eugenia Fuentes Rubio	6° Vocal	Dr. Carlos Enrique Hernández Avila	Suplente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, se estableció que la integración de la Comisión Nacional de Elección se realizará de conformidad al número de representantes de unidades técnicas y asociaciones magisteriales participantes, por lo que se designarán según el orden anterior hasta llegar al 50%.

3. En reunión para la instalación de la Comisión Nacional de Elecciones, de fecha 11 de abril de 2014, se verificó la participación de cuatro asociaciones magisteriales y la representación del MINED, determinándose en total 5 representantes propietarios y 5 representantes suplentes, por lo que la designación del personal del ISBM cubrió hasta el 3º. Vocal de miembros propietarios y suplentes.

4. Que al constatar la conformación de la Comisión Nacional de Elección, se advirtió que por error involuntario se propuso el nombramiento de la arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, como suplente del primer vocal, sin embargo no cumple con el requisito de tener por lo menos seis meses al servicio del ISBM, por lo que, no puede formar parte de la Comisión Nacional de Elecciones, y en ese sentido se propone a la Dra. María Eugenia Fuentes Rubio, quien fuese designada como 6º. Vocal para sustituir como suplente del 1º Vocal.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conforme a lo establecido en el artículo 3 del REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM REPRESENTANTES DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE LOS EDUCADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de sustitución de miembro suplente del personal del ISBM, en la Comisión Nacional de Elección
- II. Autorizar la sustitución de la arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, por la Dra. María Eugenia Fuentes Rubio, empleadas del ISBM, como suplente del Primer Vocal de la Comisión Nacional de Elección.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior, conocida la propuesta y analizada que fue, con base en lo dispuesto en los Artículos 13 Inciso Segundo, 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBM y lo regulado en el Artículo 3 del “Reglamento Para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM Representantes de los Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los Educadores que prestan sus Servicios al Estado en el Ramo de Educación”;
el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe mediante el que proponen la sustitución** de miembro suplente del personal del ISBM, en la Comisión Nacional de Elecciones, CNE, para el proceso a desarrollar este año.

- II. **Autorizar la modificación de la conformación de la Comisión Nacional de Elecciones, CNE**, aprobada en el Punto CINCO del Acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de la sesión ordinaria realizada el día ocho de abril del corriente año, consistente en la sustitución de la arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, por la doctora **María Eugenia Fuentes Rubio**, empleada del ISBM, como suplente del Primer Vocal de la Comisión Nacional de Elección, quedando conformada la representación del ISBM en dicha Comisión de la siguiente forma:

PROPIETARIOS		SUPLENTES	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Licda. Irma Roxana Roque De León	Presidenta	Lic. José Francisco González Hernández	Suplente
Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas	Secretaria	Lic. Wilmer Ulises Herrera Grande	Suplente
Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga	1° Vocal	Dra. María Eugenia Fuentes Rubio	Suplente
Dr. Julio Alfredo Osegueda Baires	2° vocal	Dr. Johnsny Eddie Gómez López	Suplente
Ing. Samuel Alfonso Margueis Guzmán	3° Vocal	Ing. Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Suplente

- III. **Encomendar a la Presidente de la Comisión Nacional de Elección** la continuidad de las gestiones pertinentes.

- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Siete: Solicitud de Ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2014, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones de Contribuciones a la Seguridad Social, durante los meses de enero a marzo 2014.

El Director Presidente informó al Directorio sobre la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, para su aprobación referente a la Ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2014, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones de Contribuciones a la Seguridad Social, durante los meses de enero a marzo 2014.

La solicitud literalmente expresa lo siguiente:.....

.....

ANTECEDENTES:

I. Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 63 “Ampliaciones Automáticas” establece “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

II. Según la Ley del ISBM, en el artículo 64 segundo inciso establece “Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento”.-

III. La Unidad Financiera Institucional con base al Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al mes de marzo 2014, generado mediante la aplicación informática del SAFI, ha identificado que el ISBM ha percibido, en el rubro 13. **“CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL”**, que incluye las cotizaciones laborales y aportaciones patronales, el total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,234,441.76)**, monto que excede en **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 76 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

450,681.76), sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período que asciende a **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,783,760.00)**, de la siguiente manera:

Detalle de ingresos percibidos en exceso a las cifras presupuestadas
Período: enero – marzo 2014 US\$

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTALES
COTIZACIONES PROYECTADAS	\$3,927,920.00	\$3,927,920.00	\$3,927,920.00	\$11,783,760.00
COTIZACIONES RECIBIDAS	\$3,968,945.60	\$4,070,243.74	\$4,195,252.42	\$12,234,441.76
VARIACIONES MENSUALES	\$41,025.60	\$142,323.74	\$267,332.42	\$450,681.76

Del monto antes detallado se incorporará al Presupuesto Fiscal 2014, tanto por las fuentes específicas de ingresos como las de gastos la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 450,680.00)**. Quedando pendiente, por razones técnicas, para una próxima incorporación la cantidad de UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.76).

El destino de los ingresos percibidos en exceso durante el primer trimestre 2014, será el específico presupuestario del gasto 54501 "Servicios Médicos", con el objeto de brindar la cobertura de los servicios de Hemodiálisis a los usuarios del ISBM.

IV. Por lo anterior y con base a los incisos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley del ISBM, se debe realizar las ampliaciones al presupuesto respectivo, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda.

Realizadas las incorporaciones a que se refiere el inciso anterior, éstas deberán ser remitidas a la Asamblea Legislativa para su correspondiente aprobación.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, con base a los artículos 63 del Reglamento de la Ley
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Orgánica de Administración Financiera del Estado y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

a) Aprobar la Ampliación a las asignaciones presupuestarias 2014 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de enero a marzo 2014; por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$450,680.00)**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US\$
3100 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$450,680.00</u>
13 Contribuciones a la Seguridad Social	13	\$450,680.00
132 Del Sector Público		
EGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US\$
3100 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$450,680.00</u>
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS		
2014-3107-3-02-01- SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS		
-21-2-54501 Servicios Médicos	54	\$450,680.00

c) Autorizar al Director Presidente del ISBM, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.

d) Autorizar al Director Presidente del ISBM, para que mediante las instancias correspondientes remita la modificación presupuestaria a la Asamblea Legislativa para su correspondiente
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aprobación.

d) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Hacienda y Asamblea Legislativa para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Agotado el Punto y con base en los informes presentados por la Unidad Financiera Institucional, UFI y su recomendación; conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; atribuciones que establece el Artículo 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Ampliación a las asignaciones presupuestarias 2014 del ISBM**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de enero a marzo 2014; por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 450,680.00)**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US\$
3100 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$450,680.00</u>
13 Contribuciones a la Seguridad Social	13	\$450,680.00
132 Del Sector Público		
EGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US\$
3100 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$450,680.00</u>
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2014-3107-3-02-01- SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS		
-21-2-54501 Servicios Médicos	54	\$450,680.00

- II. Autorizar al Director Presidente**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.
- III. Autorizar al Director Presidente**, para que mediante las instancias correspondientes remita la modificación presupuestaria a la Asamblea Legislativa para su correspondiente aprobación.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Hacienda y Asamblea Legislativa para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Punto Ocho: Informe y evaluación de ingresos y gastos del primer trimestre 2014 y ejecución de provisiones financieras 2013.

El Director Presidente comunicó al Directorio en cumplimiento al Artículo 48 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, AFI, se ha presentado para conocimiento del Consejo Directivo, informe y evaluación de ingresos y gastos del primer trimestre 2014 y ejecución de provisiones financieras 2013; aclarando que por esa razón no se pide aprobación del mismo.

El informe presentado contiene la información que se detalla a continuación:

.....

ANTECEDENTES:

La Unidad Financiera Institucional, tiene a bien informar al Consejo Directivo sobre el funcionamiento Institucional del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Por lo que se remite un informe sobre los ingresos y gastos correspondientes a los primeros tres meses del año fiscal y una evaluación a la ejecución presupuestaria del mismo período, la cual contiene aspectos relevantes que muestran las variables que han influido en el comportamiento presentado de los ingresos, gastos 2014, así como el pago de provisiones financieras del año 2013.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Es importante hacer mención al Consejo Directivo que el Total del Presupuesto de Ingresos inicialmente proyectado y aprobado para este Instituto fue de US\$ **54,223,630.00**, al cual se sumó, durante los meses de febrero y marzo 2014, las cantidades de US\$ 2,578,790.00 y US\$ 7,749,579.85; en concepto de Excedentes Presupuestarios generados en la liquidación financiera del año fiscal 2013, los montos antes descritos sumaron un total de US\$ 10,328,369.85. Por lo que el Presupuesto Actual modificado asciende a US\$ **64,551,999.85.-**

La evaluación de la ejecución presupuestaria al 31 de marzo 2014, se elabora con el monto estimado del presupuesto al mes de marzo del mismo año, para mantener congruente el parámetro de comparación, y obtener la ejecución correspondiente al período.

1.- EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

INGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2014				
RUBRO-CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL 31 DE MARZO/14	EJECUTADO AL 31 DE MARZO/14	VARIACION	% EJECUCIÓN
12- TASAS Y DERECHOS	\$800.00	\$833.00	\$33.00	104.00
13- CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$11,783,760.00	\$12,234,441.76	\$450,681.76	104.00
14- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$8,600.00	\$10,420.00	\$1,820.00	121.00
15- INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$514,398.00	\$549,466.58	\$35,068.58	107.00
23- RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.0
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	\$12,307,558.00	\$12,795,161.34	\$487,603.34	1.04
32- SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$12,328,369.85	\$10,328,369.85	-\$2,000,000.00	84.00
TOTALES	\$24,635,927.85	\$23,123,531.19	-\$1,512,396.66	94.00

FUENTE: ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS MARZO 2014

INGRESOS CORRIENTES:

El total de ingresos corrientes proyectado percibir al 31 de marzo 2014, fue por US\$ 12,328,369.85; de los cuales se ha percibido la cantidad de US\$ 12,792,797.84 teniendo un resultado excedentario en los rubros de “12 Tasas y Derechos”, “13 Contribuciones a la Seguridad Social” y “15 Ingresos Financieros y Otros” totalizando un resultado positivo de US\$ 487,603.34.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SALDOS DE AÑOS ANTERIORES:

En el Saldo de Años Anteriores, se proyectó empezar el ejercicio 2014 con un saldo de caja de US\$ 2,000,000.00 procedentes del ejercicio fiscal 2013, que se proyectaron a efectos de apalancar la elaboración del presupuesto del ejercicio 2014.

Al finalizar el ejercicio fiscal 2013 y realizar la liquidación financiera se obtuvo un resultado de años anteriores hasta por el monto de US\$ 10,328,369.85, una cifra superior a lo proyectado en el saldo de Caja. El monto anterior ha sido incorporado al Presupuesto Institucional 2014 del Instituto, tanto por las fuentes de ingreso como las de gastos, con base a lo que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado AFI, pero no se ha hecho uso de tales recursos, aunque estén incorporados al Presupuesto, debido a que la reforma de la Ley del ISBM, efectuada mediante Decreto Legislativo No. 415 de fecha 11 de julio del año 2013, establece que después de tal proceso debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa. Por lo que en estos momentos la Presidencia de este Instituto ha gestionado ante las autoridades correspondientes la aprobación antes mencionada.

A continuación se explica a nivel de Rubro Presupuestario, los orígenes de los ingresos percibidos por este Instituto, así como una evaluación porcentual (%) a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.

i) Rubro 12 correspondiente a Tasas y Derechos

Del presupuesto programado en este rubro, se ha sobrepasado la meta en 4%; indicando que la afluencia de docentes al Centro Recreativo de Metalío ha sido mayor que otros trimestres de años anteriores, los ingresos corresponden a las tarifas de acceso a dicho centro.

ii) Rubro13, correspondiente a las Contribuciones a la Seguridad Social

Del presupuesto proyectado para este rubro, se ha sobrepasado la meta en un 4%, la razón deriva de un incremento de salarios efectuados a los docentes del Ministerio de Educación durante el mes de enero 2014 y con el cual se complementa el 20% de incremento plasmado en el año 2012, el cual fue entregándose parcialmente en diferentes períodos y porcentajes.

iii) Rubro14, correspondiente a la Venta de Bienes y Servicios

En este rubro se ha obtenido US\$ 2,363.50 por alquileres de mobiliario en el Centro Recreativo de Metalío, el resto se ha obtenido por reposición de Carnet que asciende a la cantidad de US\$ 8,056.50, el total del rubro asciende a US\$ 10,420.00, monto que sobrepasa la meta proyectada en un 21%

iv) Rubro15, correspondiente a los Ingresos Financieros y Otros

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En este rubro se ha superado la meta proyectada en un 7% que corresponde a US\$ 35,068.58; obtenido de las inversiones financieras que este Instituto realiza a través del Comité de Inversiones y la Presidencia de este Instituto, el superávit logrado deriva del incremento de inversiones en Eurobonos Estatales, ya que en el año 2013 se realizó una compra de US\$ 3,000,000.00 con fondos de Depósitos a Plazo y fondos de la cuenta de Inversión.

2.- EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES:

La ejecución del presupuesto de egresos al mes de marzo 2014 al igual que la ejecución de ingresos se presenta mediante un análisis que mantiene el mismo parámetro de comparación que consiste en el monto presupuestado al 31 de marzo y la ejecución al mismo período, para guardar relación puntual en la evaluación; asimismo se explicará las variables que inciden en los porcentajes alcanzados. La explicación de los egresos incluye un análisis al pago de provisiones 2013, los cuales se ejecutan en el presente ejercicio.

EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2014				
RUBRO-CONCEPTO	Presupuestado al 31 de marzo 2014	Ejecutado al 31 de marzo 2014 (Pagado)	Saldo no ejecutado	% de Ejecución (Pago)
51- REMUNERACIONES	\$2,698,259.00	\$1,477,517.77	\$1,220,741.23	55%
53- PRESTAC. DE LA SEGURIDAD SOCIAL	\$52,015.00	\$46,182.32	\$5,832.68	89%
54- ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS	\$8,890,332.00	\$1,606,128.98	\$7,284,203.02	18%
55-GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$63,750.00	\$35,183.99	\$28,566.01	55%
61- INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$0.00	\$195.00	-\$195.00	
63- INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
TOTALES	\$11,704,356.00	\$3,165,208.06	\$8,539,147.94	27%

FUENTE: ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2014

PAGO DE PROVISIONES 2013 ISBM, PRIMER TRIMESTRE				
PROVISIONES 2013	\$18,651,730.82	\$7,888,201.26	\$10,763,529.56	42%
PAGOS PENDIENTES 2013	\$4,035,734.83	\$1,860,949.83	\$2,174,785.00	46%
SUB TOTAL	\$22,687,465.65	\$9,749,151.09	\$12,938,314.56	43%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL GENERAL	\$34,391,821.65	\$12,914,359.15	\$21,477,462.50	38%
---------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----

FUENTE: BALANCE DE COMPROBACIÓN AÑO 2014

A continuación se explica a nivel de Rubro Presupuestario, los orígenes de los ingresos percibidos por este Instituto, así como una evaluación porcentual (%) a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.

i) Rubro 51, Remuneraciones

El presupuesto de Remuneraciones, se ha ejecutado en un 55%, la razón es que aún existen plazas que no se han contratado, especialmente en la Sub Dirección de Salud. El saldo de US\$ 1,220,741.23, se considera una economía de salario, porque ya no puede ser ejecutado, debido a que cualquier nombramiento que se haga se hará con cargo las disponibilidades del mes correspondiente. Por lo tanto la economía generada puede ser sujeta de efectuar ajuste presupuestario para reforzar otros rubros del Presupuesto de Gastos, lo cual deberá ser analizado por el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto para realizar las recomendaciones pertinentes al Consejo Directivo

ii) Rubro 53, Prestaciones de la Seguridad Social

Este Rubro se ha ejecutado bastante cercano con lo programado, en él se agrupa los pagos de subsidios, gastos funerales y pensiones.

iii) Rubro 54, Adquisiciones de Bienes y Servicios

El Rubro 54, compuesto en 95% por asignaciones para el área de salud, presenta la ejecución más baja en términos financieros, lo cual no significa que el servicio médico-hospitalario como tal no se esté prestando, sino que por ser un servicio de salud, se vuelve complejo tratar de reflejar mediante las cifras financieras el servicio que realmente se está ejecutando en el campo de acción. Se menciona a continuación 3 de las razones que existen, por las cuales no se refleja financieramente lo realmente otorgado en servicios médicos: 1) En su mayoría los proveedores no presentan a tiempo sus documentos a cobro al ISBM, como ejemplo se tiene que al 31 de marzo del corriente año, Hospitales proveedores de este Instituto, tanto Públicos como privados, cuyos montos de contrato es bien significativo y que al momento no han presentado los documentos a cobro se tiene: Hospital de Diagnóstico US\$ 698,600.00, Servicios y Soluciones Médicas US\$ 125,000.00, San Francisco US\$ 202,000.00, San Juan de Dios de San Miguel US\$ 270,000, San Rafael de Santa Tecla US\$ 138,000.00, Hospital Rosales \$541,000.00; 2) El proceso de revisión de documentos es complejo, debido a ello se tiene la cantidad de US\$ 1,798,687.00 en expedientes de cobro en proceso de revisión (asignados y observados), y 3) no se contrató US\$ 749,000.00 en Laboratorios Clínicos. El monto de US\$ 1,606,128.98 que indica el Estado de Ejecución Presupuestaria como devengado, no refleja los servicios realmente prestados a los usuarios durante el primer trimestre del año 2014.-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

iv) Rubro 55, Gastos Financieros y Otros

Este Rubro se ha ejecutado hasta en un 55%, parte de dicha ejecución la conforma los pagos derivados del resguardo de Títulos Valores pagados a la Central de Valores CEDEVAL, por la cantidad de US\$ 1,254.11, esta empresa es la responsable del cuidado de los títulos valores; el resto de la ejecución del rubro por US\$ 8,387.66 comprende pagos como impuestos municipales, tarjetas de circulación, entre otros.

v) Rubro 61, Inversiones en Activos Fijos.

En el primer trimestre no se proyectó ejecutar inversiones en Activo Fijos. Se espera iniciar la ejecución en el segundo trimestre debido a que se han programado asignaciones mediante los fondos derivados de la incorporación de los excedentes presupuestarios del año 2013 hasta por un monto de US\$ 2,578,790.00, pero que aún no han sido aprobados por la Asamblea Legislativa.

vi) Rubro 63, Inversiones Financieras

Las cifras proyectadas para realizar inversiones financieras, no podrán ejecutarse porque la fuente de ingresos que son la recuperación de inversiones, no se ejecutarán en el corriente ejercicio, debido a que fueron transformadas en el año anterior en inversiones de largo plazo mediante la adquisición de EURO BONOS; por tanto el ISBM ejecutará inversiones temporales no presupuestadas de conformidad con los flujos de caja que se administren.

vii) Pago de Provisiones Financieras 2013

El pago de provisiones ha tenido una ejecución bastante elevada en los primeros tres meses de este año, pues como se podrá apreciar, se ha pagado US\$ **9,749,151.09**, de un total provisionado de US\$ 22,687,465.65; asimismo es importante mencionar, que de los recursos del ejercicio corriente 2014, la cantidad pagada asciende a US\$ **3,165,208.06.-**

El total pagado en el período de enero a marzo 2014, es de US\$ 12,914,359.15, haciendo un promedio mensual de US\$ 4.304.786.38.

RECOMENDACIÓN:

El presente Informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación, y se ha preparado con base al artículo 48 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, AFI.

Escuchado lo anterior y leído el informe presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, con base a los Artículos 20 y 21 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dar por recibido el informe de la Unidad Financiera Institucional acerca de la evaluación de ingresos y gastos del Primer Trimestre del presente ejercicio, así como sobre la ejecución de las provisiones financieras 2013, quedando enterados de su contenido.

Un ejemplar del mismo se agregará a los Anexos del Acta y podrá retomarse en futuras sesiones según necesidad.

Punto Nueve: Propuesta de cambio de Coordinador y Enlace para el Programa “Educación del Cerebro”.

El Director Presidente informó que se necesita que el Directorio autorice el cambio del Coordinador y Enlace del ISBM para la ejecución del Programa “Educación del Cerebro”, que recientemente se designó como tal al doctor Carlos Enrique Hernández Ávila, quien se desempeña en el área de Epidemiología en la División de Servicios de Salud.

Se analizó el hecho de que se necesita iniciar la cultura de la salud preventiva entre los usuarios del ISBM y, la forma que se ha visualizado, es aprovechar la buena acogida que el Programa citado ha tenido entre los maestros y maestras, razón por la cual, propone que se designe como Coordinadora a la doctora **María Eugenia Fuentes Rubio**, médica internista, ya que las funciones que están bajo la responsabilidad de ella son del área de la docencia en salud y perfectamente puede realizar y verificar los análisis médicos de los participantes, al inicio y finalización del Programa, como parte de la evaluación de los resultados esperados.

Se procedió a dar lectura a la propuesta citada, que literalmente expresa:.....

.....

ANTECEDENTES:

- 1) Mediante el Acuerdo del Punto 5 del Acta N° 245, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada el día veinticinco de marzo de dos mil catorce, se aprobó la suscripción de nuevo **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro**, de ahora en adelante referida como **“IBREA” (International Brain Education Association)**, representada por su Presidente, SEUNG HEUN LEE; el **Ministerio de Educación de El Salvador**, de ahora en adelante referido como **“MINED”**, representado por el señor Ministro de Educación, FRANZI HATO HASBÚN; y el **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de ahora en adelante referido como **“ISBM”** o **“el Instituto”**, representado por su Director Presidente, RAFAEL ANTONIO COTO LOPEZ.
- 2) En ese mismo Acuerdo, entre otras situaciones, se designó **como Coordinador y Enlace del**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM para la ejecución del proyecto, al doctor **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA**, quien labora desempeñando funciones del área de Epidemiología en la División de Servicios de Salud, Sub Dirección de Salud, de este Instituto.

- 3) La Presidencia ha identificado la necesidad de promover con mayor énfasis la salud preventiva, dentro de lo cual la ejecución del programa ya mencionado, está siendo de relevancia para la salud integral de la comunidad usuaria del ISBM que ya lo recibió.

En ese contexto, también se ha visualizado que la División de Servicios de Salud cuenta con el área de docencia en salud, actualmente a cargo de la doctora María Eugenia Fuentes Rubio y que precisamente por tratarse de funciones ligadas directamente con la docencia, ella podría asumir la Coordinación del programa, en sustitución del actual designado doctor Hernández Ávila, quién podría integrarse plenamente a otras actividades más directamente relacionadas con su área de trabajo.

También se ha tomado en cuenta el hecho de que la doctora Fuentes Rubio es médico internista, lo cual constituye un plus que le daría fortaleza a su desempeño como Coordinadora ya que parte del programa requiere la realización y verificación de análisis médicos de los participantes, por lo menos, antes de su inicio y luego de su finalización, como parte de la evaluación de los resultados esperados.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Director Presidente, luego del análisis y gestión efectuada, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “d”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Modificar la designación del Coordinador y Enlace del ISBM** para la ejecución 2014 del programa “**Educación del Cerebro**”, en el contexto del nuevo **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro, “IBREA” (International Brain Education Association)**; el **Ministerio de Educación de El Salvador, “MINED”**; y el **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM”**.
- II. **Designar a partir de esta fecha a la doctora MARÍA EUGENIA FUENTES RUBIO**, que desempeña funciones del área de docencia en salud, en la División de Servicios de Salud de la Sub Dirección de Salud del ISBM, en sustitución del doctor **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA**, a quién se le agradece su buena disposición y colaboración brindada durante la ejecución del primer Memorando de Entendimiento durante el año 2013.
- III. **Encomendar al doctor CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA, entregue la documentación y/o expediente relativos al proyecto “Educación del Cerebro”, correspondiente al año 2013, a la nueva Coordinadora** así como proporcionarle cualquier orientación que pudiera necesitarse. **Se aclara que la documentación a la que se hace referencia es la que obre en su poder, en su carácter de Coordinador durante el referido año.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

datos de referencia, estadísticos y/o de otra naturaleza, que pudiera requerir la administración o cualquier ente contralor.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud, notificar el presente Acuerdo, a la brevedad, a la doctora María Eugenia Fuentes Rubio, así como al doctor Carlos Enrique Hernández Ávila.

VI. Encomendar a la Presidencia del ISBM, notificar la nueva designación de Coordinador y Enlace a IBREA y MINED, para los efectos correspondientes.

VII. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para el seguimiento correspondiente.

**Punto Diez: Solicitud de Ratificación de Imposición de Reintegro del Caso del maestro
#####**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Sub Dirección de Salud presenta a consideración, previa revisión y análisis de la Comisión respectiva y de conformidad al instructivo aplicable, la solicitud de Ratificación de Imposición de Reintegro del Caso del maestro #####, quien el diecinueve de marzo del corriente año interpuso Recurso de Revisión contra la resolución que aplicaba el reintegro en caso de utilización en forma inadecuada de los servicios del Instituto, por no estar de acuerdo con el dictamen de la Comisión Técnica de Reembolsos y de Reintegros, sobre la cual se fundamentó la decisión del Consejo Directivo del ISBM según consta en certificación del Acuerdo del Punto NUEVE del Acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, de sesión ordinaria del día cuatro de marzo del presente año.

La solicitud presentada detalla lo siguiente: "#####"

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad al Art. 48 de la Ley del ISBM, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en caso de utilización en forma inadecuada de los servicios del Instituto, se procederá conforme al procedimiento de reintegro por el costo de los servicios utilizados inadecuadamente o mediante falsedad.

El 10 de abril del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar 1 caso de recurso de revisión interpuesto por un servidor público docente, según el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

detalle siguiente:

A) Con fecha 19 de marzo del 2014, se recibió recurso de revisión contra el caso de Reintegro al Instituto por parte del Servidor Público docente ##### ID #####, quien no está de acuerdo con el dictamen de la Comisión Técnica de Reembolsos y de Reintegros aprobada por el Consejo Directivo del ISBM según certificación del acuerdo del Punto Nueve del Acta 241, de sesión ordinaria del día cuatro de marzo del año dos mil catorce, la cual fue notificada el día 17 de marzo de 2014 por medio de la Unidad Jurídica del ISBM. Mediante la cual se resolvió APROBAR la aplicación del Reintegro por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,744.40) más una penalización del 2% de interés adicional por uso inadecuado de los servicios de salud que brinda el Instituto, en el período comprendido durante el año 2013 con cuatro ingresos hospitalarios, todos por diagnósticos relacionados al ##### del #####, de conformidad a lo establecido en los Artículos 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM.

B) El servidor público docente argumentó su desacuerdo con los siguientes fundamentos:

Que ha aceptado su ##### pero que es de humanos cometer errores y que ha tomado la firme decisión de la ##### de forma definitiva.

Presenta una constancia del Centro Escolar "Cantón La Soledad" en donde el Profesor #####, Director del Centro Educativo, hace constar que el Sr. ##### es maestro guía del séptimo grado sección "B" durante el año 2014.

Asimismo, anexa nota extendida del 17 de marzo de 2014 por la Médico Magisterial Dra. Ana Bessie Barillas del Policlínico Magisterial de Apopa, donde la doctora lo describe que se presentó en estado de #####, sin permitir ser evaluado y que solo llegaba a solicitar sus medicamentos de sus patologías ##### de base (siendo él adscrito al Policlínico Magisterial de Cojutepeque) por lo que la Dra. Barillas le entrega referencia a su esposa para que sea llevado de emergencia al Hospital Nacional Psiquiátrico.

Del escrito presentado no se logra desvirtuar la infracción que el servidor público docente ha cometido, ya que él mismo en su escrito admite haber hecho uso de los servicios médico-hospitalarios por abuso en el #####, asimismo, de los expedientes clínicos que se encuentran en el Hospital Nacional Psiquiátrico se logra comprobar las atenciones e ingresos que el señor ##### tuvo en las fechas del 09 al 10 de enero de 2013, del 14 al 22 de enero de 2013; del 22 de febrero al 13 de marzo de 2013 y del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2013, enfermedades que fueron sobrevenidas por el ##### del #####, por lo que la causal de mal uso de los servicios establecida en el Art. 40 literal b) de la Ley del ISBM ha quedado plenamente establecida.

La Comisión Técnica luego del análisis del recurso presentado y al encontrar evidencias de que el usuario ha hecho uso del servicio en Policlínicos Magisteriales en diferentes ocasiones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

anexándose un cuadro resumen de las atenciones recibidas en Policlínicos y algunas son consultas brindadas al servidor público docente que tienen origen o se pueden atribuir al #####, por lo que es procedente ratificar lo previamente solicitado en las 2 sesiones anteriores de fechas 11 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2014, basándose en los siguientes fundamentos:

El servidor público docente debe presentar pruebas contundentes de que efectivamente su problema de ##### haya sido tratado o esté actualmente en tratamiento, por centros de rehabilitación, y/o programas sociales en los cuales se muestre su avance o progreso respecto a su enfermedad en el cual pueda concluirse que puede ser rehabilitado. A la fecha se ha buscado en el expediente clínico del Hospital Nacional Psiquiátrico y tanto desde el año 2013 y 2014 de forma ambulatoria no se ha presentado a las citas programadas en dicho hospital, para el tratamiento de #####. El ISBM a través del Hospital Nacional Psiquiátrico, nuestro único proveedor hospitalario de tercer nivel para este tipo de ##### les ofrece a todos los usuarios de dicho centro sean o no población afiliada al ISBM el Programa de Rehabilitación VIDA del cual se ha solicitado un informe al Hospital en donde se hace constar que el usuario Isidro Jesús Ávalos Ávalos no ha acudido para iniciar un verdadero propósito de rehabilitación.

Por lo anterior, tomando en cuenta que se ha logrado acreditar el uso inadecuado de los servicios que brinda el ISBM a consecuencia de que el origen de la enfermedad que se señala al servidor público docente es la ##### en el #####, de conformidad al Art. 40 literal b) de la Ley del ISBM, se recomienda confirmar la aplicación del reintegro por la cantidad de US\$3,744.40 más la penalización del 2%.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, y después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 48 de la Ley del ISBM y al Romano V del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Confirmar la aplicación del reintegro al Sr. #####, ID #####, aprobada según certificación del acuerdo del punto nueve del acta doscientos cuarenta y uno, de la sesión ordinaria del cuatro de marzo del año dos mil catorce; debido a que se ha logrado verificar que el servidor público docente ha incurrido en ##### debido a que las complicaciones en su cuadro médico de ingresos hospitalarios se deben a la reincidencia por #####, de conformidad a lo establecido en los Artículos 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM.
- II. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar dentro del plazo que establece la Ley, la resolución antes relacionada.**

Finalizada la lectura, el profesor Coto sometió a votación la aprobación del Punto conforme a lo informado y a la recomendación de ratificar la aplicación del reintegro, obteniéndose ocho votos favorables, no así por parte del licenciado Paz Zetino Gutiérrez quién manifestó que votará en contra del Acuerdo de este Punto, porque considera que la decisión de la sanción es exagerada en cuanto a la estimación del monto económico porque no tan fácilmente lo podrá pagar el maestro, asimismo porque el ISBM no le brindó al maestro ninguna posibilidad de rehabilitación, ni ha presentado reforma a este sistema legal que, tal como está, permite que se ensañe contra el maestro pero no repara el daño, y esta posición es la misma que él manifestó en la sesión de la Comisión cuando se revisó y analizó este caso.

El profesor Coto López expresó al licenciado Zetino Gutiérrez que todas las argumentaciones podrán tener consideraciones sentimentales, pero tanto la Comisión como el pleno del Consejo Directivo, a excepción del miembro que vota en contra, al ratificar la aplicación del reintegro conforme a lo documentado en el expediente no hacen otra cosa más que dar cumplimiento a lo que mandata la ley.

Por su parte, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar dijo que este caso ya se analizó en tres ocasiones diferentes y la ley determina que procede la ratificación del reintegro que fue recomendado desde un principio, ya que dicho docente ha incurrido en mala conducta reiterada de ingresos hospitalarios debidos a la reincidencia por abuso en la ingesta de alcohol, situación específicamente regulada y sancionada en la Ley del ISBM.

También el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó ser parte de la Comisión que analizó este caso y que el mismo fue ampliamente estudiado, llegándose a la conclusión que según las disposiciones legales había que aplicar el reintegro al señor ##### por ello recomendó al licenciado Paz Zetino reconsidere su posición y que el acuerdo sea unánime, ya que no es conveniente que quede reflejado en el acta que un Director del Consejo Directivo no cumple con lo mandado por la ley y es una posición que le desgasta como funcionario, reiterándole al licenciado Zetino que no se ponga en una posición vulnerable como miembro de la máxima autoridad; además volvió a enfatizar que la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros revisó el expediente y todos los atestados en más de una ocasión.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, manifestó que en este caso debe hacer ver al Directorio cuando no se cumple con algún precepto legal, más aún cuando forma parte de la Comisión de Ética Gubernamental ya que existe un compromiso sobre la divulgación y el respeto a los principios que establece la Ley de Ética Gubernamental, debe velar que se respeten las disposiciones legales por lo que es importante mencionar que los miembros del Consejo Directivo electos por los diferentes sectores magisteriales no pueden perder de vista que al constituirse como la máxima autoridad del ISBM no actúan como representantes de específicas gremiales magisteriales, sino que se convierten en los representantes del sector magisterial nacional que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pertenecen a un colectivo de salud bajo la cobertura de este Instituto y que, como tal, deben garantizar la supremacía del interés público a favor de este conglomerado frente al interés particular de un solo usuario del Programa, por ello considera que no es recomendable que el licenciado Zetino Gutiérrez vote en contra, aunque existe razonamiento sobre otras valoraciones del problema humano, porque el hecho en cuestión está expresamente regulado en la Ley del ISBM y asimismo, está previsto el efecto del reintegro que aplica para estos casos.

El licenciado Paz Zetino manifestó mantener su voto en contra, agregando que su razonamiento va primeramente, en cuanto a los mecanismos de rehabilitación de la enfermedad del consumo y abuso del alcohol porque de parte del ISBM no se ha desarrollado un instrumento de rehabilitación; y segundo lugar, el monto de lo que se le está cobrando al maestro ##### es muy alto y no sólo va en detrimento personal de dicho maestro sino también de su grupo familiar. Finalmente dejó claro que su posición no obedece a que dicho maestro sea afiliado a su gremial, sino desde el punto humanitario porque el profesor ##### pertenece a otra gremial.

El profesor Coto López manifestó al licenciado Zetino que si se vota en contra de lo que está establecido en la Ley del ISBM, no se estaría cumpliendo con las obligaciones como Director del Consejo Directivo.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís hizo una propuesta que podría contribuir a resolver el impase y darle cumplimiento a la ley, siendo esto que el licenciado Zetino analice la probabilidad de dar su voto para aprobar por unanimidad la ratificación del reintegro, pero que se haga constar en el Acta que lo hace así para no incumplir con un precepto de la Ley del Instituto, pero que considera que no es justo ni solidario para el maestro y que a la institución le falta desarrollar un mecanismo para ayudar al maestro en la rehabilitación del consumo de alcohol y cualquier otra sustancia.

El licenciado Paz Zetino, reiteró su posición desde la primera vez que se conoció sobre este caso, manifestando que lo ha venido sosteniendo una y otra vez, y es que en ningún momento estuvo de acuerdo en que el docente no pagara, porque si debe pagar, pero no esa cantidad que le parece que no la podría pagar el maestro y va en detrimento del hogar afectándolo aún más de lo que ya está; además porque a la fecha no está regulado en la ley y no se ha conocido una propuesta de reforma a la ley en este sentido.

El profesor Coto expuso al pleno que el Punto ya había sido ampliamente discutido y que, la aplicación del reintegro se estaría aprobando por mayoría, de no haber objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM, y lo aplicable de lo normado en el Romanos V del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo **por mayoría, ACUERDA:**

- I. **Confirmar la aplicación del reintegro** al señor #####, ID #####, aprobada según Certificación del Acuerdo del Punto Nueve del Acta Doscientos Cuarenta y Uno, de la sesión ordinaria del cuatro de marzo del año dos mil catorce; debido a que se ha logrado verificar que el servidor público docente ha incurrido en mala conducta debido a que las complicaciones en su cuadro médico de ingresos hospitalarios se deben a la reincidencia por ##### en el #####, de conformidad a lo establecido en los Artículos 40 literal b) y 48 de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control** el seguimiento de la gestión, incluida la notificación respectiva al solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de notificar dentro del plazo que establece la Ley, la resolución antes relacionada.

Punto Once: Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación de pago, una solicitud referente al pago de cancelación de obligación de pago, a favor del proveedor de servicios de salud; Hospital Nacional Rosales, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM en los meses de septiembre y octubre del año 2011, y los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, que expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Rosales, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$1,200,000.00), el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**.

- 1.1 El 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,880,000.00)**, para el año 2013 se suscribió un nuevo convenio.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM, para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Meses de sobregiro	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación a la Prórroga No. 363/2011 ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 363/2011 ISBM en US\$
09/11/2012	154/2012 ISBM	170	7.3	01/11/2012	Enero 2012	\$80,547.89	2.80%	\$2,960,547.89
					Febrero 2012	\$91,022.89	3.16%	\$3,051,570.78
06/02/2013	003/2013-ISBM	181	11.1	23/01/2013	Marzo 2012	\$81,078.59	2.82%	\$3,132,649.37
19/02/2013	012/2013-ISBM	182	7.1	05/02/2013	Abril 2012	\$13,855.06	0.48%	\$3,146,504.43
					Mayo 2012	\$65,987.53	2.29%	\$3,212,491.96
					Junio 2012	\$77,202.37	2.68%	\$3,289,694.33
22/07/2013	165/2013-ISBM	206	6.1	16/07/2013	Julio 2012	\$97,122.58	3.37%	\$3,386,816.91
					Agosto 2012	\$58,636.76	2.03%	\$3,445,453.67
TOTAL						\$565,453.67	19.63%	

2. El 17 de agosto de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 16 de agosto de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligaciones de pago de los meses de septiembre y octubre de 2011, por un monto total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,981.03)**. Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 16 de agosto de 2012, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los que remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en los que recomiendan iniciar el trámite de pago por los servicios médico hospitalarios brindados en los meses de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

septiembre y octubre de 2011. Según los informes del supervisor, los expedientes clínicos que amparan las obligaciones de pago fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de consulta externa especializada programada, estudios de laboratorio clínico, radiológicos, electrodiagnósticos y despacho de medicamentos, las cuales fueron registradas posteriormente al haberse agotado el monto mensual asignado que para el mes de septiembre cubrió hasta el día 28 y para el mes de octubre cubrió hasta el día 26, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de septiembre de 2011:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
249	Consulta externa	\$3,990.50
33	Rayos x e imágenes	\$1,376.10
234	Exámenes de laboratorio	\$1,812.29
54	Procedimientos ambulatorios	\$4,813.00
367	Fisioterapia	\$6,055.50
1426	Medicamentos	\$188.60
2,363	TOTAL GENERAL	\$18,235.99

Reporte del mes de octubre de 2011:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
157	Consulta externa	\$2,541.00
31	Rayos x e imágenes	\$1,062.60
87	Exámenes de laboratorio	\$655.28
31	Procedimientos ambulatorios	\$1,923.90
334	Fisioterapias	\$5,511.00
805	Medicamentos	\$51.26
1,445	TOTAL GENERAL	\$11,745.04

- Asimismo en fechas 29 de julio de 2013, 17 y 21 de marzo de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 16 de julio de 2013, 12 y 19 de marzo de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiros de los meses de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, por un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,999.74)**. Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 16 de julio de 2013, 12 y 19 de marzo de 2014, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de las Supervisoras de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna y doctora Diana Svetlana Morales Villanueva; en los cuales recomiendan iniciar el trámite de pago por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente para el año 2012. Según los informes de las supervisoras, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por el Dr. Carlos Aníbal Monge y verificados según censo para el trámite de pago por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia, cirugías de emergencia, tratamientos hospitalarios, consulta externa, fisioterapias, exámenes de laboratorio y gabinete, las cuales fueron registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de septiembre cubrió hasta el día 27, para el mes de octubre cubrió hasta el día 24, para el mes de noviembre cubrió hasta el día 28 y para el mes de diciembre cubrió hasta el día 22, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de septiembre de 2012:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
20	Cirugía	\$39,763.80
35	Habitación (hospitalización)	\$49,718.41
33	Radiografías	\$1,828.20
9	Consulta de emergencia	\$396.00
98	Exámenes de laboratorio	\$808.21
200	Consulta externa	\$5,108.96
149	Fisioterapias	\$2,458.50
10	Recetas	\$738.57
554	TOTAL GENERAL	\$100,820.65

Reporte del mes de octubre de 2012:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
----------------------------	--------------------------------	---------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

64	Hospitalización (ingresos, cirugías)	\$66,253.00
34	Radiografías	\$ 3,520.00
20	Quimioterapias	\$ 15,400.00
169	Fisioterapias	\$ 2,788.50
88	Hemodiálisis	\$ 26,671.72
162	Exámenes Clínicos	\$ 1,335.32
498	Consulta	\$ 8,162.80
82	Medicamentos	\$ 3,534.47
1,117	TOTAL GENERAL	\$127,665.81

Reporte del mes de noviembre de 2012:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
27	Cirugía	\$20,419.30
39	Habitación (hospitalización)	\$30,268.20
24	Radiografías	\$782.10
2	Consulta de emergencia	\$88.00
78	Exámenes de laboratorio	\$609.31
232	Consulta externa	\$4,776.04
190	Fisioterapias	\$3,135.00
6	Medicamentos	\$735.95
598	TOTAL GENERAL	\$60,813.90

Reporte del mes de diciembre de 2012:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
27	Ingresos por tratamiento médico incluyendo UCI	\$16,153.50
4	Cirugía	\$4,779.50
9	Procedimientos en pacientes ingresados	\$1,349.70
12	Quimioterapias	\$6,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	Medicamento especial	\$1,894.90
44	Transfusiones sanguíneas	\$1,936.00
13	Consultas de emergencia	\$572.00
120	Hemodiálisis con Eritropoyetina	\$25,740.00
24	Hemodiálisis sin Eritropoyetina	\$4,043.28
3	Radiografías	\$41.80
49	Consultas externas sin medicamentos	\$617.40
6	Procedimientos ambulatorios	\$971.30
325	TOTAL GENERAL	\$64,699.38

Se aclara que las solicitudes para trámite de pago de sobregiros de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2012, fueron recibidas en el mes de marzo de 2014, y la solicitud correspondiente al mes de diciembre de 2012, fue recibida en el mes de julio de 2013; cuando el convenio suscrito para ese año ya ha expirado, en ese sentido estos montos serán cancelados como una obligación de pago, la cual está amparada en las respectivas justificaciones técnicas.

En virtud de lo anteriormente detallado y con el objeto de proceder a liquidar totalmente el convenio y su prórroga, se concluye que el monto total a cancelar al Hospital Nacional Rosales, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, en concepto de obligaciones de pago es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$383,980.77)**.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a las obligaciones de pago de los meses de septiembre y octubre del año 2011, y los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que para el año 2011 se cuenta con remanentes en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2011, por un monto total de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$573.67)**; y para el año 2012 se cuenta con remanentes en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, por la cantidad total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,192.31)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$381,214.79)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.

Asimismo, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales, ni pagos de
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sobregiros pendientes dentro del convenio y su prórroga, siendo procedente efectuar el pago de las obligaciones generadas en los meses de septiembre y octubre del año 2011, y los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, quedando liquidado totalmente el convenio suscrito.

5. La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio y su prórroga suscritos para los años 2011 y 2012, considerando que el hospital presentó a cobro por atenciones en los sobregiros de los meses de septiembre y octubre del año 2011 y por no constituir emergencia fueron separadas para compromiso de pago al finalizar el convenio, ya que no cumplían con lo establecido en el artículo 32 de la Normativa vigente para el año 2011. Asimismo también presentó cobros correspondientes a sobregiros de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, los cuales si cumplen con lo establecido en artículo 36 de la Normativa Técnica vigente, no obstante el convenio ya expiró por lo que se vuelve una obligación de pago. En vista de ello, debido a que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido convenio, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto, al verificar, la Sub Dirección Salud, a través la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional Rosales, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a la población usuaria del ISBM; finalizada la ejecución contractual, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341.
6. Consta en el expediente Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria emitidas por la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para el año 2011 por un monto de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,407.36)**, y para el año 2012 por la cantidad total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.

- III. El 10 de abril de 2014, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa Financiera la Base de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014", mediante la cual, se pretende contratar a un total de veintitrés (23) proveedores de servicios según el siguiente detalle: 20 proveedores de Servicios de Odontología y 3 proveedores de Servicios de Cirugía Maxilofacial, los cuales se detallan en la descripción sintética y recomendación del presente documento. La Comisión Técnico Administrativa-Financiera recomendó realizar las siguientes modificaciones:

BASE DE LICITACIÓN PROPUESTA			CAMBIOS RECOMENDADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA FINANCIERA		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO
Experiencia de prestación de servicio			Experiencia de prestación de servicio		
1.0 Experiencia en el Sector Público o Empresas Privadas o Instituciones del Área de Salud De un año hasta 3 años Más de 3 años	20% 30%	30%	1.0 Experiencia en el Sector Público o Empresas Privadas o Instituciones del Área de Salud De un año hasta 3 años Más de 3 años	20% 30%	30%
2. Experiencia de prestación de servicio o trabajo en Consultorios Privados propios o particulares afiliados a la Sociedad Dental. 2.1 Experiencia de Tres años mínimo en el ejercicio del servicio en Consultorios Privados propios ó Particulares no afiliados a la Sociedad Dental De 3 años hasta 4 años Más de 4 años	20% 30%	30%	2. Experiencia de prestación de servicio o trabajo en Consultorios Privados propios o particulares afiliados a la Sociedad Dental. 2.1 Experiencia de Tres años mínimo en el ejercicio del servicio en Consultorios Privados propios ó Particulares no afiliados a la Sociedad Dental De 3 años hasta 4 años Más de 4 años	20% 30%	
3. Desempeño profesional en el servicio de Odontología. Calificación de Excelente Calificación de Muy Bueno Calificación de Bueno Calificación de Regular ó inferior	60% 40% 20% 0%	60%	3. Desempeño profesional en el servicio de Odontología. Calificación de Excelente Calificación de Muy Bueno Calificación de Bueno Calificación de Regular ó inferior	60% 40% 20% 0%	60%
4. Desempeño profesional en el servicio de Odontología Calificación de Excelente Calificación de Muy Bueno Calificación de Bueno Calificación de Regular ó inferior DOS REFERENCIAS DE PACIENTES UNA REFERENCIA DE PACIENTES	50% 30% 10% 0% 10% 5%	60%	4. Desempeño profesional en el servicio de Odontología Calificación de Excelente Calificación de Muy Bueno Calificación de Bueno Calificación de Regular ó inferior DOS REFERENCIAS DE PACIENTES UNA REFERENCIA DE PACIENTES	50% 30% 10% 0% 10% 5%	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Ponderación por procedimientos o servicios solicitados ofertados por Odontólogos y Cirujanos Maxilofacial	10%	10%	5. Ponderación por procedimientos o servicios solicitados ofertados por Odontólogos y Cirujanos Maxilofacial	10%	10%
TOTAL			TOTAL		
100%			100%		

IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$171,200.00)**, emitida por la Jefa Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos: 20 literales k) y s), 22 literales a) y k) y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20 y 55 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014", según el siguiente detalle:

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR	MONTO MENSUAL POR ÍTEM	MONTO TOTAL POR ÍTEM MAY-DIC 2014
					US \$ IVA INCLUIDO	US \$ IVA INCLUIDO	US \$ IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA CANTÓN EL COYOLITO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$12,800.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$12,800.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
14	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
15	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
16	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
17	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USulután	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
SUBTOTAL SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA				20	\$14,400.00	\$16,000.00	\$128,000.00
19	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$1,800.00	\$3,600.00	\$28,800.00
20	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$14,400.00
SUBTOTAL SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL				3	\$3,600.00	\$5,400.00	\$43,200.00
TOTAL SERVICIOS				23	\$18,000.00	\$21,400.00	\$171,200.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

No.	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

III. **Declarar la aplicación inmediata del acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales "k" y "s", 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 13/2014-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DE MAYO-DICIEMBRE 2014”, por un monto total estimado de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 171,200.00), IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No. de ítem	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR	MONTO MENSUAL POR ÍTEM	MONTO TOTAL POR ÍTEM
					US \$ IVA INCLUIDO	US \$ IVA INCLUIDO	MAY-DIC 2014 US \$ IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA CANTÓN EL COYOLITO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$12,800.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$12,800.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
14	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
15	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN MARTÍN	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
16	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
17	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$6,400.00
SUBTOTAL SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA				20	\$14,400.00	\$16,000.00	\$128,000.00
19	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$1,800.00	\$3,600.00	\$28,800.00
20	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$14,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SUBTOTAL SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	3	\$3,600.00	\$5,400.00	\$43,200.00
TOTAL SERVICIOS	23	\$18,000.00	\$21,400.00	\$171,200.00

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, según el siguiente detalle:

No.	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Trece: Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 14/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE MAYO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó a los señores Directores que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado para su consideración y consentimiento la solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 14/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE MAYO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”** y conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Documento que se procedió a dar lectura y que literalmente detalla lo siguiente:”

“

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

- I. El 22 de enero de 2014 se emitió Resolución de Adjudicación No. 008/2014-ISBM, conforme a la certificación del acuerdo del punto DIEZ sub punto DIEZ punto DOS del acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y TRES de sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad, el día 21 de enero de 2014, en relación al proceso de Licitación Pública No. 08/2014-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2014", en la cual se resolvió entre otros declarar desiertos por primera vez los ítems: 3 (Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz,), 7 (Departamento y Municipio de Santa Ana) y 8 (Departamento y Municipio de Sonsonate) por no cumplir con los requisitos exigidos y no haberse presentado ofertas para algunos de los ítems descritos.
- II. El 27 de marzo de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para realizar la segunda convocatoria para la contratación de los servicios mencionados en el romano anterior con el objeto de dar cobertura a nivel nacional referente a la atención de los servidores públicos a docentes y sus beneficiarios para el año 2014, con un monto presupuestado de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$192,000.00)**, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 BIS y 65 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación para el segundo llamado por lo que se revisó la Base de Licitación No. 08/2014-ISBM verificándose que en la Cláusula 2.1 de la base, se omitió una causal de incapacidades determinada por la LACAP en el artículo 25, en ese sentido se determinó que es necesario hacer la siguiente modificación:

ASPECTOS RELEVANTES DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA N° 08/2014-ISBM	CAMBIOS PROPUESTOS PARA EL SEGUNDO PROCESO
<p data-bbox="295 1854 883 1983">Descripción de las incapacidades contenidas en la Base de Licitación Pública No. 08/2014-ISBM según Sección I <u>Instrucciones a los Ofertantes</u> Cláusula 2 <u>INCAPACIDADES, IMPEDIMIENTOS Y PROHIBICIONES DE LOS OFERTANTES</u> Subcláusula 2.1 <u>Incapacidades</u></p> <p data-bbox="295 2003 883 2078">En la enumeración de las causales de incapacidad se omitió enunciar la causal establecida en el literal f) del artículo 25 de la LACAP.</p>	<p data-bbox="883 1854 1474 1983">Descripción de la modificación propuesta en la Base de Licitación Pública No. 14/2014-ISBM según Sección I <u>Instrucciones a los Ofertantes</u> Cláusula 2 <u>INCAPACIDADES, IMPEDIMIENTOS Y PROHIBICIONES DE LOS OFERTANTES</u> Subcláusula 2.1 <u>Incapacidades</u></p> <p data-bbox="883 2003 1474 2053">Se agregó el literal f) del artículo 25 de la LACAP que literalmente establece:</p> <p data-bbox="948 2113 1474 2178">f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento;
--	--

- IV. La modificación anteriormente descrita no fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, debido a la necesidad de iniciar el proceso a la brevedad posible y por tratarse de cambios de tipo legal conforme a lo regulado en la LACAP, por lo que la UACI somete a aprobación directa del Consejo Directivo.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 55 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas debe conformarse una Comisión de Evaluación de Ofertas según lo propuesto en la descripción sintética y recomendación de este documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 64 Bis de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación a la Base de Licitación Pública No. 14/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE MAYO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

<p><u>Sección I Instrucciones a los Ofertantes Cláusula 2 INCAPACIDADES, IMPEDIMIENTOS Y PROHIBICIONES DE LOS OFERTANTES Subcláusula 2.1 Incapacidades</u></p> <p><u>2.1 INCAPACIDADES:</u> Se encuentran incapacitados para ofertar y ser contratados, según lo establecido en el artículo 25 de la LACAP:</p> <p>a) Los condenados con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;</p> <p>b) Los declarados en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarados en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;</p> <p>c) Las personas a quienes se les haya extinguido contrato con el ISBM o con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;</p> <p>d) <u>LOS INSOLVENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:</u></p> <p>e) Los que han incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida en LACAP;</p> <p>f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento;</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

g) El que haya evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio

- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 14/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE MAYO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

Nº	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones de Salud	Designado por el Jefe UACI
3	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para iniciar el proceso a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 14/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS, PARA ATENDER A LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE MAYO A DICIEMBRE DE 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con las modificaciones que se incorporaron a la misma para la segunda convocatoria, según el siguiente detalle:**

Sección I Instrucciones a los Ofertantes Cláusula 2 INCAPACIDADES, IMPEDIMIENTOS Y PROHIBICIONES DE LOS OFERTANTES Subcláusula 2.1 Incapacidades

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2.1 INCAPACIDADES: Se encuentran incapacitados para ofertar y ser contratados, según lo establecido en el artículo 25 de la LACAP:

- a) Los condenados con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; mientras no hayan sido habilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos;
- b) Los declarados en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarados en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitado;
- c) **Las personas a quienes se les haya extinguido contrato con el ISBM o con alguna de las instituciones, por causa imputable al contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción;**
- d) **LOS INSOLVENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**
- e) Los que han incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la información requerida en LACAP;
- f) En el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento;
- g) El que haya evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas para la referida licitación, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones de Salud	Designado por el Jefe UACI
3	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento correspondiente.

IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Catorce: Solicitud de aprobación de modificación al Contrato No. 002/2014-ISBM, suscrito con TELECOMODA, S.A. DE C.V., con el objeto de ampliar los servicios de Telefonía Celular para Médicos Supervisores, Técnicos Informáticos y otro Personal Administrativo del ISBM, año 2014.

El Director Presidente explicó que este Punto de Agenda aún no ha sido recibido en Presidencia; por ello propuso al Directorio avanzar al siguiente, es decir, al que le corresponde el Número QUINCE, y regresar a este Punto cuando se reciba la documentación. El Directorio en pleno estuvo de acuerdo.

Se hace constar que siendo las dieciséis horas y que se están conociendo los últimos Puntos de la Agenda de la presente sesión, sin que al momento se haya recibido en Presidencia el Punto número CATORCE, referente a la solicitud de aprobación de modificación al Contrato No. 002/2014-ISBM, suscrito con TELECOMODA, S.A. DE C.V., con el objeto de ampliar los servicios de Telefonía Celular para Médicos Supervisores, Técnicos Informáticos y otro Personal Administrativo del ISBM, año 2014, **el Directorio manifestó que ya no se recibirán dichos documentos y que sean presentados dentro del plazo ya definido para ser conocido el Punto en la próxima sesión ordinaria.**

Por tal razón el Directorio solicitó al Director Presidente que se le haga ver a la Jefatura y Técnicos de la UACI que estas situaciones no pueden seguir y que cuando por cualquier circunstancia les impida presentar los documentos en tiempo deben avisarlo y brindar las explicaciones del caso.

Por los motivos anteriores el pleno consensuó que el Acuerdo se redacte de la forma en que a continuación se expresa:

En vista de no haberse recibido aún este Punto de la Agenda, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Avanzar al siguiente Punto de la Agenda aprobada para esta sesión y dejar pendiente de conocer el Punto 14 al agotarse los demás,** esperando que para ese momento el mismo haya sido entregado en Presidencia por parte de la UACI.

- II. Por no haberse recibido este Punto de forma oportuna,** el Consejo Directivo acordó reprogramarlo para la Agenda de la próxima sesión; **requiriendo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** que lo presente sin falta y dentro de los plazos que se ha establecido para recibir la documentación para las sesiones del Directorio conforme a las instrucciones giradas, en su momento, por la Presidencia del Instituto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

realmente ser un Acuerdo. Adicionalmente mencionó que quienes presentan los Puntos, Informes o Proyectos, con las recomendaciones del caso son, por lo general, las dos Sub Direcciones y las Jefaturas de Staff, por lo que el resto de dependencias lo hacen a través de las jefaturas de su área. Para el presente caso, considera que la jefatura UFI debió haber presentado este Punto, pues hay algunos aspectos más conocidos por ella, como por ejemplo, sobre disponibilidades de plazas para contratación de personal en el presupuesto en ejecución o la necesidad de creación en este Presupuesto o en el del siguiente año ya que aún no se ha aprobado lo relativo a la Ley de Salarios y Contratos, que podrían haberse vinculado con el seguimiento de este Punto partiendo del análisis efectuado al retraso en los pagos a proveedores, y proporcionar así recomendaciones más completas para comenzar a subsanar los factores que están incidiendo en estos procesos administrativos; por otra parte, en Acuerdo previo del Directorio se habría solicitado a la UFI completar datos pendientes relacionados siempre con el tema que se analiza.

Escuchado lo anterior, los Directores y Directoras consideraron pertinente dar por recibido el Punto presentado, pero que para tener propuestas más completas de acciones a tomar para agilizar el proceso administrativo de pago de proveedores de servicios de salud, es conveniente que vuelva a retomarse en el seno de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera y, posteriormente, el informe de seguimiento con las recomendaciones completas se presente al Consejo para las decisiones que correspondan.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” “c” y “s”, 22 literales “k” y “m”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** referente al “Análisis de Informe sobre el tiempo de revisión de los documentos presentados a cobro por los proveedores que brindan servicios de salud a los usuarios del ISBM”, presentado por la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos.
- II. **Encomendar a la Comisión Técnica Administrativa y Financiera** para que el informe citado se termine de revisar en su seno, para que haya una propuesta completa y con las conclusiones de dicho análisis, la Jefe de la **Unidad Financiera Institucional, UFI**, presente el informe que se encomendó a la referida Unidad, según Acuerdo del Punto 3 del Acta 229, de sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013.

La UFI podrá agregar al informe cualquier aspecto o dato relevante así como incluir las recomendaciones que sean convenientes y necesarias para la toma de decisiones que ayuden a mejorar esta área de trabajo administrativo.

III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

Punto Dieciséis: Solicitud de modificación de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa N° 03/2014-ISBM, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014”.

El Director Presidente informó que el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado para consideración y aprobación la solicitud de modificación de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la **Contratación Directa N° 03/2014-ISBM**, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014”.

Se procedió a dar lectura al documento anterior que literalmente dice:.....

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2014, el Consejo Directivo del ISBM aprobó y ratificó según consta en la certificación del acuerdo tomado en el punto NUEVE del acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 03/2014-ISBM, referente a “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014**”, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
3	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Contador Institucional	Analista Financiero
5	Maria Eugenia Fuentes Rubio	Médico Docente en Salud	Experto en la materia

- II. El día 22 de abril de 2014, la Sub Dirección de Salud, solicitó modificar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, debido a que la Licenciada Ileana Masiel Guerra Moreno informó que según incapacidad médica emitida por la doctora Wendy Soraya Sánchez, del Hospital de Diagnóstico ##### más ##### por lo que para su tratamiento es necesario reposo durante los días requeridos hasta la finalización de su ##### Cabe mencionar que dicha incapacidad debe ser convalidada por el ISSS. Por lo anterior se propone como nueva Delegada de la Unidad Solicitante a:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Delegada de la Unidad Solicitante

- III. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó la solicitud antes descrita, determinando, que el proceso de evaluación iniciara el día 28 de abril de 2014, fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas, por lo que es necesario acceder a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. Además el nombramiento de la Licenciada Ileana Masiel Guerra Moreno, no ha sido notificado a los miembros de la Comisión, por lo que la modificación permitirá mejores resultados en el proceso de evaluación de la licitación antes mencionada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a petición de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, con base a los artículos 20, literales a), k) y s) y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación de la Comisión Evaluación de la Ofertas de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014”, aprobada en el romano II del Punto NUEVE del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2014, en lo relativo al nombramiento de la **licenciada Ileana Masiel Guerra Moreno**, como Delegada de la Unidad Solicitante, debido a **problemas de salud** y complicación de su estado de gravidez, conforme al diagnóstico consignado en la incapacidad emitida por médico privado, la cual se encuentra en trámite de convalidación por parte del ISSS; por lo cual se le sustituye designando en su lugar, en la calidad ya mencionada en dicha comisión, a la **licenciada Dinora Judith Rivera García**. Los demás miembros de la comisión se mantienen sin ninguna variante.

II. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible la evaluación correspondiente.

Punto Diecisiete: Informe sobre análisis de la solicitud de incorporación del joven #####, hijo mayor de ** años, presentada por el docente #####.

El Director Presidente informó a los señores Directores y Directoras que la jefatura de la Sección de Afiliación, en atención al Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.2.B del Acta número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha ocho de los corrientes, presenta el informe sobre análisis de la solicitud de incorporación del joven #####, hijo mayor de ** años, presentada por el docente #####.

Acto seguido, se procedió a dar lectura al documento que literalmente expresa:

1. Según consta en Acta número 248, punto 12.2-B de la sesión ordinaria, realizada el 08 de abril 2014, el Consejo Directivo, dio por recibida la correspondencia del profesor #####, cuyo hijo ##### salió de la cobertura de salud del ISBM al cumplir los 21 años de edad, pero dicho docente considera que su hijo cumple los requisitos de la Ley de ISBM para continuar en el Instituto, por encontrarse estudiante el idioma inglés, en Prolingua Institute, y además, ser Piloto Estudiante del Centro de Adiestramiento Aéreo Avanzado. Por tal motivo solicita incorporarlo al ISBM lo más inmediato posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Debido a lo anterior, el Consejo decidió solicitar al Jefe de la Sección de Afiliación el análisis del caso, así como a la Unidad Jurídica, emitir la opinión correspondiente con base a la legislación aplicable; debiendo ambas dependencias presentar sus informes al conocimiento del Consejo Directivo.

3. El artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, establece que tendrán derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinda el Instituto, las hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad, que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres, los menores de 21 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, según reformadas vigentes a partir del 23 de agosto del 2013.

4. Según consta en Acta número 215, Punto 9 de la sesión ordinaria, realizada el 01/10/2013, el Consejo Directivo, acordó aprobar las disposiciones transitorias de requisitos de afiliación para los educadores inscritos en el registro escalafonario del Ministerio de Educación, que ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado, hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando (en centros educativos de educación formal, acreditados en el MINED), y dependan económicamente de sus padres, y discapacitados.

5. De conformidad al numeral 2 de las disposiciones transitorias arriba mencionadas, para la afiliación de hijos/as entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando en centros educativos de educación formal y acreditados por el MINED, y que dependan económicamente de sus padres, será necesaria la presentación de la documentación siguiente:

- Constancia original de estudios del beneficiario, recientemente emitida por el Centro de Estudio, debidamente acreditado por el Ministerio de Educación. (Constancia de fecha del mes en que solicita la afiliación del hijo/a).
- Declaración jurada en la que se establezca que el hijo depende económicamente del/la docente afiliado al ISBM.
- Carné vigente de afiliación al ISBM del maestro cotizante.
- Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario/a, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida por autoridad competente.
- Copia del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del beneficiario/a.

6. En publicación de la Prensa Gráfica, de fecha 10 de junio de 2013, el Ministerio de Educación hace del conocimiento de la sociedad en general, las Instituciones de Educación Superior legalmente establecidas en El Salvador y autorizadas para funcionar a junio 2013; además, hace la aclaración siguiente: “Al margen del listado publicado, no existen otras instituciones de Educación Superior legalmente establecidas, con programas o grados académicos de nivel superior autorizados por el MINED para funcionar en nuestro país”.

7. La Sección de Afiliación a través de correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2014, solicitó a la Unidad Jurídica del ISBM, opinión referente a si era procede o no la afiliación de un joven, quien según constancia de estudio presentada para realizar el trámite de afiliación, era estudiante de un centro de estudios que no aparece en el listado de Instituciones de Educación Superior legalmente establecidas en El Salvador y autorizadas para funcionar por el MINED.

8. Al respecto, la Unida Jurídica, remitió las consideraciones:

Con base al artículo 88 de la Ley General de Educación, se puede considerar como estudiante o educando, a aquel niño, niña, joven o adulto, que aparezca inscrito en alguna institución educativa autorizada.

En ese sentido, tal como lo establece el Art. 5 literal c) de la Ley del ISBM para el goce del derecho de cobertura de salud para los hijos e hijas entre los 21 y 25 años de edad se deben encontrar estudiando y depender económicamente de sus padres. Para determinar si el joven se encuentra estudiando debe comprobarse mediante las constancias correspondientes de estudio, atendiendo lo que establece la disposición mencionada, es decir, quien puede garantizar que un educando se encuentra en una institución educativa autorizada es el Ministerio de Educación.

9. En el caso del joven #####, estudiante de Prolingua Institute y del Centro de Adiestramiento Aéreo Avanzado, S.A. de C.V., según se manifiesta en solicitud presentada por el docente #####, **no es procedente** la afiliación al ISBM, debido a que ambos centros de estudios, no son Instituciones de Educación Superior legalmente establecidas en El Salvador y autorizadas para funcionar por el MINED, por lo cual, no se cumpliría con lo establecido en las disposiciones transitorias de requisitos de afiliación para los educadores inscritos en el registro escalafonario del Ministerio de Educación, que ejerzan funciones de docente en otras instituciones del Estado, hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad que se encuentren estudiando (en centros educativos de educación formal, acreditados en el MINED), y dependan económicamente de sus padres, y discapacitados. """

.....

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis, gestión e informe presentado por el Jefe de la Sección de Afiliación, de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "a" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. Dar por recibido y quedar enterados de la situación reportada en el informe del Jefe de la Sección de Afiliación, de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones, en torno al caso de la solicitud del docente #####, para afiliar nuevamente a su hijo #####.

II. Remitir a la Unidad Jurídica, copia del informe citado para que el mismo sea considerado para la opinión sobre este caso que se le encomendó a dicha Unidad, según Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.2.B, del Acta 248, de sesión ordinaria de fecha 08 de abril del año en curso.

III. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los efectos consiguientes.

Punto Dieciocho: Acciones de personal.

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, tres solicitudes de aceptación de renuncias, siendo la primera del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de la División de Supervisión y Control; la segunda del médico magisterial del Consultorio Magisterial del municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, y la tercera, de la plaza de Técnico III y funcional de Encargada de Fondo Circulante y Asistente de la UFI.

Los Puntos, en su orden, expresan lo siguiente:.....

.....

18.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 40/2010, el ISBM contrató al empleado **Juan Manuel Baños Martínez** desde el 1 junio de 2010, para brindar servicios en la División de Supervisión y Control, en cargo nominal y funcional de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario.
2. Según Certificación del Acuerdo del Punto ocho punto uno del Acta Número Doscientos Treinta y Seis de fecha 4 de febrero de 2014, el Consejo Directivo autorizó licencia sin goce de sueldo por motivos personales, al doctor Juan Manuel Baños Martínez, quien se desempeña en el cargo nominal de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario; de la División de Supervisión y Control, por un período de dos meses, comprendidos del catorce de febrero al catorce de abril de dos mil catorce, ambas fechas inclusive.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Que con nota recibida por medio de correo electrónico por la División de Supervisión y Control en fecha 10 de abril de 2014, el empleado **Juan Manuel Baños Martínez**, envió su renuncia como Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, a la División de Supervisión y Control.

4. En fecha 11 de abril de 2014, se recibió memorándum en el Departamento de Desarrollo Humano, del Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, por medio del cual se remitió renuncia del empleado **Juan Manuel Baños Martínez**, la cual es efectiva desde el 14 de abril de 2014, dejando dicha plaza vacante en la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

6. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, tres años con doscientos cincuenta y siete días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	1 de junio de 2010	13 de abril de 2014

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literal a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Juan Manuel Baños Martínez**, con cargo nominal y funcional de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario; dejando la plaza vacante en la División de Supervisión y Control, desde el 14 de abril de 2014.
 - II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,444.60); más una compensación proporcional por vacaciones de Cuatrocientos Once 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$411.90); y una compensación adicional por aguinaldo de Ciento Sesenta y Ocho 29/100 Dólares de
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los Estados Unidos de América (US\$168.29); siendo un total de **Dos Mil Veinticuatro 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,024.79)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario para prestar servicios en la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "k" y "n" de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del doctor Juan Manuel Baños Martínez**, con cargo nominal y funcional de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario; dejando la plaza vacante en la División de Supervisión y Control de la Sub Dirección de Salud, desde el 14 de abril de 2014.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme al cálculo de la compensación por retiro voluntario presentada al Directorio, por el valor de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,444.60); una compensación proporcional por vacaciones de Cuatrocientos Once 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$411.90); y una compensación adicional por aguinaldo de Ciento Sesenta y Ocho 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$168.29); haciendo un monto total de **Dos Mil Veinticuatro 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,024.79)**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa** dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza vacante.

V. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa** el seguimiento y gestiones necesarias, solicitándose la agilidad en el proceso debido a que la supervisión de los servicios médicos que brindan los proveedores de hospitales privados es de mucha importancia en el quehacer institucional del área de salud.

VI. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

18.2 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 93/2011, el ISBM contrató al empleado **William Adonay Sosa Díaz** desde el 3 de enero de 2011, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
2. Que con nota de fecha 9 de abril de 2014, el empleado **William Adonay Sosa Díaz**, presentó su renuncia como Médico Magisterial, al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano.
3. En fecha 10 de abril de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió renuncia del empleado **William Adonay Sosa Díaz**, al Departamento de Desarrollo Humano, la cual fue efectiva desde el 9 de abril de 2014, dejando dicha plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de La Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el trabajador tiene a la fecha de su renuncia, tres años con noventa y cinco días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	3 de enero de 2011	8 de abril de 2014

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literal a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **William Adonay Sosa Díaz**, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de La Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, desde el 9 de abril de 2014.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Setecientos Diecisiete 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$717.26); más una compensación proporcional por vacaciones de Ochenta y Cinco 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$85.89); y una compensación adicional por aguinaldo de Ciento Setenta y Seis 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$176.30); siendo un total de **Novecientos Setenta y Nueve 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$979.45)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial** para prestar servicios en en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de La Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “k” y “n” de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del doctor William Adonay Sosa Díaz**, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, desde el 9 de abril de 2014.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa**, gestionar el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme al cálculo de la compensación por retiro voluntario presentada al Directorio, por la suma de Setecientos Diecisiete 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$717.26); una compensación proporcional por vacaciones de Ochenta y Cinco 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$85.89); y una compensación adicional por aguinaldo de Ciento Setenta y Seis 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$176.30); siendo un total de **Novecientos Setenta y Nueve 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$979.45)**.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.

- IV. **Autorizar y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa** dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para gestionar la contratación de la persona que cubrirá la plaza vacante.

- V. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa** el seguimiento y gestiones, solicitándose la agilidad en el proceso debido a que la atención en salud que brinda el ISBM a través de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales es de vital importancia para atender a la comunidad usuaria.

- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.**

.....

18.3 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Acuerdo No. ISBM-RH 008/2008, el ISBM contrató a la empleada **María Magdalena Orellana Fermán**, desde el 1 de julio de 2008 por el sistema de Ley de Salarios, para brindar servicios en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en las oficinas centrales del ISBM, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Encargada de Fondo Circulante y Asistente.

2. Según Acuerdo **No. AP-ISBM-RH-001-ENE-14**, de fecha 6 de enero de 2014, se refrendó partidas, subnúmeros, categorías, sueldos, cargos y funciones del personal administrativo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a la Estructura Presupuestaria y de conformidad a la Ley de Salarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

3. Que con nota de fecha 10 de abril de 2014, la empleada **María Magdalena Orellana Fermán**, presentó su renuncia, a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, exponiendo que será efectiva a partir del 1 de abril de 2014.

4. La Jefa de la Unidad Financiera Institucional, licenciada Irma Marina Callejas de Rodríguez, en fecha 10 de abril de 2014, remitió renuncia de la empleada **María Magdalena Orellana Fermán**, al Departamento de Desarrollo Humano, explicando que no obstante la renuncia fue suscrita para hacer efectiva el 1 de abril de 2014, se verificó que la empleada ha laborado en el período del 1 al 9 de abril del corriente año, a través de las marcaciones dando fe como jefatura inmediata de la presencia de la empleada en el referido periodo, por lo que se acepta la renuncia desde el 10 de abril de 2014, fecha en que se recibió dicha renuncia, dejando la plaza vacante, en la Unidad Financiera Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en concepto de vacaciones y aguinaldo.

6. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, cinco años con doscientos ochenta y dos días, por lo que se ubica en la segunda categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE	PORCENTAJE DE SU	FECHAS
-----------	------------------	--------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SERVICIO	SALARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN
De 5 hasta 10 años	40.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	1 de julio de 2008	9 de abril de 2014

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literal a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **María Magdalena Orellana Fermán**, con cargo nominal de Técnico III y funcional de Encargada de Fondo Circulante y Asistente; dejando la plaza vacante en la Unidad Financiera Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, desde el 10 de abril de 2014.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,385.42); más una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Treinta y Nueve 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$139.07); y una compensación adicional por aguinaldo de Ciento Ocho 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$108.67); siendo un total de **Un Mil Seiscientos Treinta y Tres 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,633.16)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, que previo a la solicitud de contratación de la plaza vacante, verifique el perfil y funciones de la referida plaza, de acuerdo a las necesidades de dicha unidad.

- IV. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, previo a las gestiones necesarias para la contratación en la plaza vacante.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y “s” y 22 literales “k” y “n” de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la señora María Magdalena Orellana Fermán**, con cargo nominal de Técnico III y funcional de Encargada de Fondo Circulante y Asistente; dejando la plaza vacante en la Unidad Financiera Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, desde el 10 de abril de 2014.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa**, gestionar el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme al cálculo de la compensación por retiro voluntario presentada al Directorio, por la cantidad de Un Mil Trescientos Ochenta y Cinco 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,385.42); una compensación proporcional por vacaciones de Ciento Treinta y Nueve 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$139.07); y una compensación adicional por aguinaldo de Ciento Ocho 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$108.67); siendo un total de **Un Mil Seiscientos Treinta y Tres 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,633.16)**.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, que previo a requerir la contratación de la plaza vacante, verifique el perfil y funciones de la referida plaza, de acuerdo a las necesidades de dicha unidad, debiendo expresar en su solicitud al **Departamento de Desarrollo Humano y División de Operaciones**, si se requieren modificaciones o no al perfil y si será necesario cambiar la plaza al sistema de contrato, para que esto se gestione previamente a la realización del proceso de reclutamiento y selección.
- V. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa, que oportunamente, de inicio** al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la plaza vacante ya relacionada.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.**

Punto Diecinueve: Gestión de Inmuebles.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el municipio de Cara Sucia, para el Consultorio Magisterial del departamento de Ahuachapán, no se ha podido finiquitar debido al problema que se tiene referente a que la propietaria del inmueble que se desea arrendar por cumplir con los requisitos indicados, se encuentra fuera del país y no dejó apoderado para que le representara, habiéndosele sugerido que la dueña del inmueble se avoque a las autoridades consulares de El Salvador en el país donde se encuentre, para que otorgue el Poder en legal forma y pueda enviarlo para acá y que su apoderada firme el contrato, pues existe interés institucional en que el mismo se concrete.

Agotado el Punto anterior, referente a la gestión de inmuebles y con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal a), 21 y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal del Director Presidente respecto a las razones que han atrasado la firma del contrato de arrendamiento del inmueble en Cara Sucia, Ahuachapán, para funcionamiento del Consultorio Magisterial, por causas legales que deberá solventar la dueña del inmueble.

Punto Veinte: Varios:

20.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, con énfasis en la asistencia que se tuvo en el Centro Recreativo Magisterial de METALIO, durante el período comprendido del 01 al 20 de abril que ascendió a más de dos mil quinientos cincuenta visitantes, incrementándose la asistencia después de la inauguración de la piscina de niños que se hizo el sábado 12. Comentó también que no se dio ningún accidente ni en el mar ni en las piscinas; asimismo dijo, que se instalaron dieciocho toldos (canopy) para suplir la necesidad de más glorietas. Reportó asimismo que durante la Semana Santa se tuvo un ingreso aproximado de US \$2,500.00, fondos que servirán para darle mantenimiento, lo cual se ha acostumbrado invertir así.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal presentado por el Director Presidente, sobre las recientes actividades en relación al Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó al Directorio que se recibió una nota procedente de la apoderada de la propietaria del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial ubicado en la ciudad y puerto de La Unión, referente a analizar posible incremento del precio del arrendamiento, por las circunstancias que expone, siendo la de que por un error involuntario de la apoderada no manifestó que el canon de arrendamiento tenía que ser US\$ 500.00 más el impuesto del IVA y de la RENTA, lo que haría un canon mensual de US\$ 632.18 que es lo que la dueña requiere, por lo que pide se modifique el contrato; el profesor Coto López dijo que se le explicó que no puede hacerse esto sin consultar primero la opinión a la Unidad Jurídica. El Directorio estuvo de acuerdo en ello.

Escuchado lo anterior y leída la correspondencia, con base a los Artículos 20 literal a), y 21 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada por la apoderada de la propietaria del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial ubicado en la ciudad y puerto de La Unión**, referente a analizar posible incremento del precio del arrendamiento, por las circunstancias que expone.
- II. **Remitir la correspondencia** al análisis de la Unidad Jurídica, previo a la toma de decisiones por parte de este Consejo; dicha Unidad podrá efectuar las consultas relacionadas que considere necesarias tanto con la Unidad Financiera Institucional, UFI, como con la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, según programación, el día **martes veintinueve de abril**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**